

## **Contribución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la defensa de los derechos de las personas mayores**

### **Resumen**

Las personas mayores es un colectivo vulnerable, con un alto riesgo de padecer distintas formas de exclusión social y ser discriminados por razón de edad. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), desde sus inicios, se preocupó por las personas mayores contribuyendo a que los países miembros desarrollaran políticas sociales dirigidas a este colectivo. A través de este artículo se define la trayectoria histórica de la ONU, sus aportaciones y contribuciones en la atención a las personas mayores y se analizan sus repercusiones en las políticas sociales y en los distintos programas de acción orientados a las personas mayores en España. Sin embargo, el gran reto es la celebración de una convención específica de mayores donde se reconozca los derechos de las personas mayores y se establezca el marco legal para su defensa.

### **Palabras clave**

Derechos humanos. Discriminación. Exclusión social. Personas mayores. Políticas sociales. Principios.

## **Contribution of the United Nations Organization in the defense of the rights of the elderly**

### **Abstract**

The elderly are a vulnerable group, with a high risk of suffering different forms of social exclusion and being discriminated against because of age. The United Nations (UN), from its beginnings, cared for the elderly contributing to the member countries to develop social policies aimed at this group. Through this article, we define the historical trajectory of the UN, its contributions and contributions in the care of the elderly and analyse its repercussions in social policies and in the different action programs for the elderly in Spain. However, the great challenge is the celebration of a specific convention for the elderly, where the rights of the elderly are recognized and a legal framework is established.

### **Keywords**

Human rights. Discrimination. Social exclusion. Elderly. Social policies. Principles.

### **Autora/Author**

**Cristina Vidal- Martí**

Doctora en psicología. Educadora social. Profesora asociada de la Facultad de Educación de la Universidad de Barcelona.  
[cristinavidal@ub.edu](mailto:cristinavidal@ub.edu)

RECIBIDO: 01.09.20 | REVISADO: 14.09.20 | ACEPTADO: 15.09.20 | PUBLICADO: 30.09.20

## Contribución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la defensa de los derechos de las personas mayores

Las personas mayores han sido históricamente uno de los colectivos con mayor vulnerabilidad. La pérdida de salud, el aislamiento, los problemas económicos y de acceso a los servicios sociales y sanitarios son algunos de los factores que propician este fenómeno. Los cambios en las políticas sociales, de salud en materia económica y social de los últimos 40 años en nuestro país han contribuido a una mejora de las condiciones de vida, de salud y bienestar. Sin embargo, estos progresos no erradicaron la vulnerabilidad ni la catalogación como grupo de alto riesgo de padecer exclusión social (Anauet, Caparrós y Calvo, 2005; Tenazos, 2004).

Castells (1998) define el concepto exclusión social como un fenómeno en que *“determinadas personas y grupos (sociales) ven sistemáticamente bloqueado su acceso a posiciones que les permitirían una subsistencia autónoma, dentro del marco social en el que se desenvuelven”* (p.89). Esta definición, que fue matizada por el mismo autor años más tarde, se reconceptualizó como *“el proceso por el cual a ciertos individuos y grupos se les impide sistemáticamente el acceso a posiciones que les permitirían una subsistencia autónoma dentro de los niveles sociales determinados por las instituciones y valores en un contexto dado”* (Castells, 2001, p.98). La diferencia de la primera definición respecto a la segunda es que el autor clarifica que entiende por marco social; en la segunda, enfatiza la dificultad de acceso a una situación que permita a la persona y a su entorno desarrollarse de manera autónoma.

El concepto de exclusión social ha sido definido de manera amplia (Abellán y Pujol, 2016; Moriña-Díez, 2007; Mota y López, 1998; Sánchez-Alías y Jiménez-Sánchez, 2013). Destacar la conceptualización de Laparra *et al.* (2007), entendida como

*“un proceso de alejamiento progresivo de una situación de integración social en el que pueden distinguirse diversos estadios en función de la intensidad: desde la precariedad o vulnerabilidad hasta las situaciones de exclusión más graves”* (p. 29) donde se pone de relieve el distanciamiento progresivo de la persona de la sociedad.

Sea cual sea la definición de exclusión social se concibe como un proceso dinámico, progresivo, multidimensional y multifactorial en que hay implicados distintos factores, procesos y dimensiones (Jiménez, 2008; Subirats, 2004; Subirats, Gomà y Brugué, 2005). Las personas mayores, al igual que otros colectivos, conviven con viejas y nuevas formas de exclusión social. La invisibilidad es una nueva forma. Las personas mayores, como grupo social, tienden a ser invisibles, es decir, no se ven, no se perciben socialmente. El desconocimiento de sus problemas y necesidades en todos y cada uno de los ámbitos (económico, social, sanitario, cultural...) es un ejemplo de dicha invisibilidad.

Autores como Huenchuan y Rodríguez-Piñero (2010) afirman que la invisibilización, conjuntamente con la fragilidad y la pobreza son factores de discriminación. Según estos autores, el principal problema de las personas mayores es la discriminación por razón de edad. Butler (1969) fue el primero a definir la edad como factor de discriminación. Este concepto, denominado *ageisme* en inglés, fue traducido al castellano por edaismo, gerontofobia o edadismo. Se concibe como un conjunto de actitudes y conductas de carácter discriminatorio de la sociedad hacia las personas mayores. Dichas conductas afectan a las personas mayores en su cotidianidad, en su día a día, porque las políticas sociales, acciones y medidas de actuación hacia este grupo de edad están con-

## Contribution of the United Nations Organization in the defense of the rights of the elderly

dicionadas por las actitudes y conductas sociales (Huenchuan y Rodríguez-Piñero, 2010; Vidal-Martí, 2012).

Una de las instituciones que evidenció que la edad es una de las principales variables potenciadoras de la situación de exclusión social fue la *Organización de las Naciones Unidas* (ONU). La ONU, desde sus orígenes, puso de relieve la importancia de garantizar los derechos humanos y la protección de las personas mayores; sin embargo, su concienciación y acciones no fueron acompañadas de un marco legislativo y, a día de hoy, la vulnerabilidad, fragilidad e invisibilización contribuyen a reforzar aún más la discriminación hacia las personas mayores.

### 1. La Organización de las Naciones Unidas y las personas mayores

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es una organización intergubernamental mundial, creada el 24 de octubre de 1945, con el fin de mantener la paz, promover la cooperación económica, cultural, social y humanitaria, velar por el respeto de los derechos humanos y garantizar la seguridad de los estados miembros basándose en los principios de igualdad y autodeterminación.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de Naciones Unidas votó la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (ONU, 2015). Un documento elaborado por representantes de todas las regiones del mundo, con diferentes antecedentes jurídicos y culturales,

“como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las insti-

tuciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción” (ONU, 2015, p.3).

En el primer punto del artículo 25 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, se establece que

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad” (ONU, 2015, p.52).

En esta declaración no se explicita que las personas mayores sean un grupo desfavorecido. Sin embargo, de manera indirecta, se reconoce dicha vulnerabilidad reconociendo su derecho a recibir prestaciones sociales (Fundación HelpAge International España, 2019; ONU, 2015).

El 18 de diciembre de 1979, Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba un tratado internacional con el objetivo de eliminar cualquier forma de discriminación hacia la mujer. Este tratado que se ratificó en la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra*

## Contribución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la defensa de los derechos de las personas mayores

la *Mujer* y entró en vigor dos años más tarde, en su artículo 1, hay una mención especial a las personas de edad, especialmente las mujeres. Este artículo establece que (ONU, 1981):

Artículo 11.1: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

...

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción”.

Será treinta y cuatro años más tarde de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, el 3 de diciembre de 1982, cuando se celebra la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en Viena; siendo la primera acción donde los derechos de las personas mayores se debaten de manera explícita (Fundación HelpAge International España, 2019; Huenchuan, 2013a). En esta asamblea, dirigida de manera especial a los países en vías de desarrollo, se busca la responsabilidad y voluntad política para que los estados miembros diseñen e implementen políticas hacia las personas mayores. Su concreción se establece en el *Plan de Acción Internacional de Viena sobre el envejecimiento*.

En el *Plan de Acción Internacional de Viena sobre el envejecimiento* se proponen directrices y principios generales para que la comunidad internacional, estados, instituciones y sociedad afronten el envejecimiento poblacional y den respuestas a las necesidades que presentan las personas de este grupo de edad (Huenchuan, 2013a). Se diseñó un plan específico para implementar las medidas adoptadas y se establecieron acciones concretas en materia de: salud y nutrición, protección de las personas mayores como consumidoras, vivienda, medio ambiente, familia, bienestar social, seguridad y empleo (Fundación HelpAge International España, 2019; Huenchuan, 2013b).

En la *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, hay una nueva aportación en defensa a las personas mayores. Concretamente en el artículo 7, estableciendo:

Artículo 7. Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

En el 1991, la ONU realizó un paso más hacia delante. Aprobó los *Principios de las Naciones Unidas*

## Contribution of the United Nations Organization in the defense of the rights of the elderly

PRINCIPIOS	DERECHOS. LAS PERSONAS DE EDAD DEBEN:
Independencia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia;</li> <li>2. tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos;</li> <li>3. poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales;</li> <li>4. tener acceso a programas educativos y de formación adecuados;</li> <li>5. tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio;</li> <li>6. poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.</li> </ol>
Participación	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes;</li> <li>8. poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades;</li> <li>9. poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.</li> </ol>
Atención	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad;</li> <li>11. tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad;</li> <li>12. tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado;</li> <li>13. tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro;</li> <li>14. poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.</li> </ol>
Realización personal	<ol style="list-style-type: none"> <li>15. poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial;</li> <li>16. tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.</li> </ol>
Dignidad	<ol style="list-style-type: none"> <li>17. poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales;</li> <li>18. recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.</li> </ol>

Tabla 1. Concreción de los derechos que se establecen en el documento Principios a favor de las personas de edad

a favor de las personas de edad mediante la resolución 46/91 aprobada el 16 de diciembre (ONU, 1991). Esta resolución, fruto de la propuesta realizada por la *Federación Internacional de la Vejez*

y la *República Dominicana* no prosperó. Se alertó que las personas de edad tenían un alto riesgo de ver disminuidos sus derechos y la necesidad de establecer una intervención para subsanar dicha

## Contribución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la defensa de los derechos de las personas mayores

situación de vulneración (Fundación HelpAge International España, 2019).

La *Asamblea General de Naciones Unidas* tuvo en cuenta esta petición de alarma. Redactó y aprobó la resolución de los principios como un conjunto de sugerencias a los estados. Se determinaron cinco principios: independencia, participación, atención, realización personal y dignidad. En la tabla 1, se exponen los 18 derechos en relación a estos cinco principios mencionados (ONU, 1991).

A su vez, la redacción y la aprobación de dicha resolución complementó otras normas internacionales como la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) (Abusleme, Arenas y Busquets, 2016); donde se establece en su artículo 25.1, que (ONU, 2015, p.52)

“todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdidas de sus medios de subsistencia por causas independientes de su voluntad”

Un año más tarde, en 1992, se celebró la *Conferencia Internacional sobre Envejecimiento* coincidiendo con el décimo aniversario de la primera *Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*. En esta conferencia se aprobó la *Proclamación sobre el envejecimiento* (ONU, 1992) mediante la resolución 47/5 aprobada el 16 de octubre.

Destacar tres elementos de dicha proclamación: el establecimiento de competencias por parte de los estados miembros a establecer políticas públi-

cas para atender a las necesidades de las personas mayores, la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas sobre el envejecimiento y la necesidad de promover la investigación, el estudio y los medios tecnológicos para dar respuesta a las demandas de las personas mayores a nivel social (Huenchuan y Rodríguez-Piñero, 2010).

El segundo elemento destacado de la proclamación se reforzó en la *Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer*, celebrada en Beijing en 1995, concretamente en la *Plataforma de Acción*, donde se formularon criterios del ciclo vital de las mujeres, independientemente de su edad (Huenchuan y Morlachetti, 2006; ONU, 1995).

En 1999, se aprueba que los estados, que forman el *Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966), deben prestar atención a los derechos de las personas mayores en materia económica, social y cultural (Huenchuan, 2013a). Este acuerdo complementó y reforzó aún más la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Su objetivo era garantizar los derechos humanos de toda persona, independientemente de su edad.

Veinte años más tarde de la primera asamblea, en 2002, se celebró la *Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento* en Madrid con el lema *Construir una sociedad para todas las edades*. Su objetivo era visibilizar las necesidades y demandas de las personas mayores y establecer estrategias con la finalidad de orientar y dar apoyo a los gobiernos en materia de políticas de acción dirigidas a este grupo social (Marrugat, 2002; ONU, 2003).

En esta segunda asamblea, se examinaron y evaluaron los resultados de la primera y se diseñó un nuevo plan internacional sobre el envejecimiento a

## Contribution of the United Nations Organization in the defense of the rights of the elderly

largo plazo, que se denominó *Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento*. El plan supuso un cambio de actitud, de políticas y de prácticas a todos los niveles, con el propósito de aprovechar el potencial de las personas mayores y defender su participación activa en la sociedad.

A su vez, la asamblea capacitó a las comisiones regionales para adaptar el plan a las especificidades demográficas, económicas y culturales de cada región del mundo e hizo operativas las recomendaciones propuestas. Los retos planteados se concretaron en tres temas prioritarios: las personas de edad y el desarrollo, la promoción de la salud y el bienestar a lo largo de la vida y asegurar entornos capacitadores y de apoyo (Marrugat, 2002; ONU, 2001, 2003).

Siete años más tarde de la celebración de la segunda asamblea, se creó el *Consejo de Derechos Humanos* con el objetivo de organizar una *Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores* (Fundación HelpAge International España, 2019; Isolina, 2016). En esta ocasión, la voluntad de la ONU era organizar dicha convención reclamada de una manera recurrente por parte de la sociedad civil y las organizaciones en defensa de las personas mayores en un futuro próximo. Su comité asesor reivindicó en la necesidad de un reconocimiento de los derechos humanos hacia las personas mayores y el establecimiento de sus respectivas medidas para su protección y promoción.

El 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de ONU mediante la resolución 65/182 constituyó un *Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el envejecimiento (Open Ended Working Group on Ageing)* con dos objetivos: aumentar la protección de los derechos humanos a las personas de edad

y revisar el marco internacional para identificar problemas, necesidades, desafíos y retos utilizando instrumentos y medidas para dar respuesta (Isolina, 2016; ONU, 2011).

La Alta Comisionada para los Derechos Humanos del Consejo Económico y Social, en su informe de 2012, estableció que el envejecimiento conlleva a que las personas mayores se enfrenten a problemas específicos de derechos humanos y alertó de la necesidad de protección (ONU, 2012). En este mismo año, la *Convención de Naciones Unidas* explicitó la exigencia de crear un instrumento jurídico integral, de carácter internacional, para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas mayores (Fundación HelpAge International España, 2019).

La última contribución de la ONU fue la creación del *Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad* con el objetivo que los expertos, a título independiente, examinen e informen de cuestiones específicas de los derechos humanos. Fue en el 2014.

## 2. Situación actual de los derechos de las personas mayores

A día de hoy, no hay un reconocimiento internacional de los derechos de las personas mayores a diferencia de otros colectivos o grupos sociales como son los niños, las mujeres o las personas con discapacidad. La Asamblea General de la ONU reconoce la necesidad de organizar una convención específica para este grupo de edad, con el fin de promover los mecanismos legales de protección hacia las personas mayores de manera explícita (Fundación HelpAge International España, 2019).

## Contribución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la defensa de los derechos de las personas mayores

En la actualidad, hay una diversidad y variedad de textos jurídicos que reconocen los derechos de las personas mayores. Sin embargo, dicha disparidad dificulta a los estados miembros y la comunidad internacional disponer de instrumentos jurídicos que proporcionen una protección global e integral a este grupo de edad.

Los países americanos, ante dicha necesidad, y después de cuatro años de preparación y organización, en 2015, celebraron la *Convención Interamericana sobre la protección de los derechos de las personas mayores*. La Convención fue aprobada el 15 de junio de 2015, día mundial de la concienciación sobre la violencia hacia las personas mayores, y entró en vigor el 11 de enero de 2017 (Fundación HelpAge International España, 2019).

Esta convención reclamó la necesidad de una convención internacional para proteger los derechos de las personas mayores. Ante este escenario, son distintas las organizaciones no gubernamentales propias de la sociedad civil y en defensa de los derechos de las personas mayores que se suman a esta necesidad.

Fue en 2011, después de años de reivindicación, que una parte importante de dichas organizaciones crearon la *Global Alliance for the Rights of Older people* (GAROP). Su misión era impulsar, apoyar y mejorar la participación de la sociedad civil en la necesidad de un nuevo instrumento internacional sobre los derechos de las personas mayores a nivel nacional, regional e internacional (GAROP, 2020). En la actualidad, la GAROP reitera la necesidad de proteger a las personas mayores y lucha para que se cree dicho instrumento mediante una convención. Está constituida por más de 300 organizaciones a nivel mundial.

En Madrid, en 2013, se creó la *Mesa Estatal* con el objetivo de defender los derechos de las personas mayores. Más de 20 organizaciones componen dicha mesa y, en concreto, hay 6 organizaciones (Cruz Roja Española, Cáritas, ONCE, Fundación Pilares y la Unión Democrática de Pensionistas conjuntamente con Fundación HelpAge de índole internacional) que reivindican una convención. La Mesa, al igual que la GAROP, contribuye al debate internacional de la necesidad de establecer un marco legislativo de seguridad y una defensa de los derechos humanos de este grupo de edad para que facilite un cambio actitudinal de la población hacia las personas mayores (Mayores UDP, 2017).

Los motivos que explican el porque es importante celebrar una *Convención Específica de Mayores* responden a unos objetivos (Fundación HelpAge International España, 2019). Concretamente, el objetivo general que es crear un instrumento universal para la protección de los mayores. Los específicos son cinco: visibilizar los problemas, necesidades y desafíos de un grupo tan heterogéneo como son las personas mayores, facilitar la revisión y el cambio actitudinal de la sociedad hacia este grupo de edad, establecer un marco de referencia que permita y ayude a los agentes políticos a responsabilizarse, facilitar los mecanismos de transparencia para la evaluación de los programas dirigidos a este grupo de edad y articular como cada derecho se aplica a las personas mayores; estableciendo las respectivas medidas de protección y cumplimiento por parte de las distintas administraciones.

Uno de los debates actuales es como defender los derechos de las personas mayores ante el desafío del envejecimiento. Las organizaciones pro defensa de los derechos humanos y sensibilizadas para la mejora de las condiciones y calidad de vida



## Contribution of the United Nations Organization in the defense of the rights of the elderly

de las personas mayores presionan a la ONU para que aborde esta cuestión mediante una convención específica.

### 3. El legado de la ONU en la protección de las personas mayores en España

Las aportaciones de la ONU a lo largo de su historia han contribuido al establecimiento de políticas sociales dirigidas a las personas mayores. Las directrices redactadas en las dos asambleas mediante sus planes de acción posibilitaron a los países miembros establecer iniciativas de tipo legislativo y ejecutivo.

En España, el primer punto de referencia fue el *Plan Gerontológico Nacional*, aprobado en el 1992. Fue la primera respuesta global e integral de política social dirigida a las personas mayores. Sus ámbitos de actuación fueron: salud, asistencia sanitaria, servicios sociales, cultura, ocio y participación. Se estructuró en cinco áreas: pensiones, salud y asistencia sanitaria, servicios sociales, cultura y ocio, y participación; estableciéndose distintas líneas de actuación, objetivos y estrategias para cada una de las áreas (Osle y Anaut, 2003).

El *Plan Gerontológico* contribuyó a elaborar y diseñar diferentes planes de actuación con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de cada territorio y de su población (Osle y Anaut, 2003). Algunos ejemplos son el *Pla Integral de Suport a la Gent Gran* (1993) elaborado por la Generalitat de Catalunya, el *Plan Gerontológico de Navarra* (1997-2000), el *Plan Gerontológico de Biskaia* (2006-2011), entre otros.

El 29 de agosto de 2003, once años más tarde, el gobierno español aprobó el *Plan de Acción de*

*las Personas Mayores* (2003-2007). Su misión era mejorar las condiciones de vida de las personas de edad, poniendo a su disposición una amplia red de recursos (Carbonell y Medina, 2011). Se estructuró en cuatro áreas: igualdad de oportunidades, cooperación, información e investigación y formación especializada; estableciendo de cada área sus objetivos específicos, estrategias y medidas de acción, periodos de ejecución y entidades participantes.

Las razones justificativas de la elaboración del plan fueron tres: una primera, era la nueva realidad en la organización de las administraciones públicas en España; una segunda, la situación y los retos en el sector de la población mayor; y la tercera era partir de las orientaciones y directrices del *Plan Internacional de Acción* aprobado en la *II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, del *Foro Mundial de las ONGs*, del *Foro Científico de Valencia*, de la Conferencia de Berlín, del documento "Salud y Envejecimiento" de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de las conclusiones de los *Congresos de Personas Mayores*, celebrados en los últimos años.

Los principios del plan se basaron en la resolución del *Principio de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad* (1991); y únicamente se añadió un nuevo principio, denominado *cooperación*, relacionado con la realidad política del *Estado de las Autonomías* y del traspaso de competencias a las comunidades autónomas (Osle y Anaut, 2003).

A día de hoy, aún no se disponen de datos e informaciones en relación a la evaluación de dicho plan. Sin embargo, hay territorios que en base a este documento establecieron líneas y directrices concretas para dar respuesta a sus necesidades.

## Contribución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la defensa de los derechos de las personas mayores

AÑO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ADMINISTRACIÓN QUE ELABORÓ EL DOCUMENTO
2002	Decálogo de derechos de las personas mayores	Bienestar Social. País Vasco
2003	Cartas de derechos de las personas mayores dependientes	Ararteko. Defensoría del Pueblo Vasco
2008	La carta dels drets i deures de la gent gran	Generalitat de Catalunya
2008	II Plan de Atención a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha	Castilla la Mancha
2009	Derechos de las personas mayores	IMSERSO. Gobierno de España
2012	Decálogo de derechos de las personas mayores	Xunta de Galicia
2013	Drets i llibertat de les persones grans amb dependència	Consejo Asesor de personas mayores. Ayuntamiento de Barcelona
2014	Decálogo para el buen trato a las personas mayores	Sociedad Española de Geriátría y Gerontología (SEGG)

Tabla 2. Documentos sobre los derechos de las personas mayores en España.

Un ejemplo sería *Plan de Acción Social para las Personas Mayores de la Región de Murcia* (2005-2007).

Paralelamente a estos planes, distintas administraciones consensuaron y publicaron documentos, en forma de carta o de decálogo, con el fin de preservar y garantizar los derechos de las personas mayores. El gobierno vasco fue el primer organismo a crear un decálogo en 2002; y el último documento encontrado fue creado por la *Sociedad Española de Geriátría y Gerontología* (SEGG) (2014). Este organismo profesional, sensibilizado por la protección de los derechos de las personas mayores, elaboró un decálogo para la promoción de las buenas prácticas hacia este grupo de edad (SEGG, 2014).

### 4. La delimitación de los derechos de las personas mayores

En los últimos años, las distintas administraciones públicas elaboraron cartas y decálogos para defender los derechos de las personas mayores. La finalidad de los documentos era sensibilizar a la sociedad de unas buenas prácticas para tomar

consciencia de la vulnerabilidad de las personas mayores y su alto riesgo de exclusión y discriminación social. A nuestro entender, el número de documentos encontrados es inferior a lo esperado; sin embargo, sus aportaciones son relevantes y de interés remarcar.

Independientemente de si son cartas o decálogos, los documentos establecen unos principios básicos basados en los fundamentos de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y adaptados a las características y rasgos de las personas mayores. Estos ocho documentos reflejan la diversidad, variabilidad y heterogeneidad de las demandas y las necesidades de las personas mayores.

Concretamente, dos de los ocho documentos se centran en personas mayores dependientes (ver tabla 2). En nuestra sociedad, los prejuicios y estereotipos hacia las personas mayores influyen de una manera persistente en el imaginario colectivo de nuestra sociedad, y “*cuando se piensa en personas ancianas se las imagina más como necesitadas de cuidados*” (Bazo, 1998, p. 209) que, como un grupo activo, participativo y que aporta beneficios sociales (Vidal-Martí, 2020).

## Contribution of the United Nations Organization in the defense of the rights of the elderly

NOMBRE DEL DOCUMENTO	PRINCIPIOS ESTABLECIDOS					OTROS PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
	DIGNIDAD	AUTORREALIZACIÓN	INDEPENDENCIA	ASISTENCIA	PARTICIPACIÓN		
Decálogo de derechos de las personas mayores	X	X	X	X	X		
Cartas de derechos de las personas mayores dependientes	X					Protección de los derechos	
La carta dels drets i deures de la gent gran	X	X	X	X	X		
II Plan de Atención a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha	X	X	X		X	Solidaridad, cuidados, protección	
Derechos de las personas mayores							No se establecen principios de manera explícita
Decálogo de derechos de las personas mayores	X				X	Elección, Libertad	
Drets i llibertat de les persones grans amb dependència							No se establecen principios de manera explícita
Decálogo para el buen trato a las personas mayores	X					Autonomía, Igualdad y libertad, entre otros	

Tabla 3 Principios de los documentos sobre los derechos de las personas mayores en España.

En la tabla 3, se presentan los documentos que abordan los derechos de las personas mayores en base a sus principios ideológicos. El 75% de los documentos identifican la dignidad como pilar fundamental; en contraposición de la independencia con un 37,5%. El principio de asistencia solo está presente en los dos documentos centrados en personas dependientes.

Cada documento se presenta y estructura de manera idiosincrática; aunque todos coinciden

en la necesidad de promocionar y garantizar la protección de los derechos de las personas mayores.

El principio de la dignidad se entiende como la calidad de ser digno. La dignidad se fundamenta en el reconocimiento, en el respeto; en tener en consideración a la persona en todas y cada una de sus dimensiones. La independencia es el segundo principio. Se concibe como la capacidad que tiene la persona para sostener sus derechos y sus

## Contribución de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la defensa de los derechos de las personas mayores

opiniones, sin la intervención de ninguna persona ajena (RAE, s.f).

En definitiva, la contribución de la ONU posibilitó el despliegue de políticas sociales y/o servicios para la atención de las personas mayores en los distintos países miembros. En España, su aportación fomentó la creación de los distintos organismos, amplió la cartera de servicios dirigidos a las personas mayores y diversificó sus políticas sociales fomentando valores y principios como la dignidad, participación y capacidad de decisión y acción.

Sin embargo, todo este esfuerzo realizado no ha contribuido a romper prejuicios y creencias erróneas hacia las personas mayores como tampoco cambiar la concepción y la percepción de las personas mayores en nuestra sociedad. Una convención específica de mayores promovida y organizada por la Asamblea General de la ONU puede contribuir a reconocer, promocionar y proteger a las personas mayores y minimizar los factores de riesgo de la exclusión social.

### BIBLIOGRAFÍA

- Abellán García, A., y Pujol Rodríguez, R. (2016). *Cómo han transitado las personas mayores por la crisis económica, medida a través del riesgo de pobreza o exclusión social*. Blog envejecimiento en Red. CSIC - Instituto de Economía, Geografía y Demografía. Recuperado el 19 de julio de 2020 de <https://digital.csic.es/bitstream/10261/132742/1/C%20c3%20b3mo%20han%20transitado%20las%20personas%20mayores%20por%20la%20crisis%20econ%20c3%20b3mica.pdf>
- Abuslem Lama, M. T., Arenas Massa, A., y Busquets Losada, P. (2016). Autonomía de las personas mayores y políticas internacionales para su inserción laboral. Opción: *Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 81, 54-75.
- Anauet, S., Caparrós, N., y Calvo Miranda, J.J. (2005). *El Plan de Lucha contra la Exclusión Social en Navarra. Diagnóstico de la Exclusión social en Navarra*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- Bazo, M.T. (1998). Aportaciones de las personas mayores a la sociedad. *Reis*, 73, 209-222.
- Butler, R. (1969). Age-ism: Another form of bigotry. *The Gerontologist*, 9, 243- 246.
- Carbonell Cutillas, C., y Medina Tornero, M. E. (2011). Las personas mayores y el voluntariado. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 1, Ext. 434.
- Castells, M. (1998). *La era de la información. Economía, sociedad y cultura. Vol. 3. Fin de milenio*. Madrid: Alianza.
- Castells, M. (2001). *La era de la información. Fin de milenio*, 3. Madrid: Alianza Editorial.
- Fundación HelpAge Internacional España (2019). *Derechos de las personas mayores: hacia una Convención de Naciones Unidas para los derechos de las personas mayores*. Madrid: Fundación HelpAge Internacional España.
- Global Alliance for the Rights of Older people* (GAROP) (2020). Recuperado el 21 de julio de 2020 de <https://rightsofolderpeople.org/>
- Huenchuan, S. (2013a). *Perspectivas globales sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, 2007-2013*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Huenchuan, S. (2013b). *Los derechos de las personas mayores. Los derechos de las personas mayores en el ámbito internacional*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Huenchuan, S., y Morlchetti, A. (2006). Análisis de los instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos de las personas mayores. *Notas de población*, 81, 50-51.
- Huenchuan, S. y Rodríguez-Piñero, L. (2010). *Envejecimiento y derechos humanos: situación y perspectivas de protección*. Documentos de proyectos, (353). Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Isolina Dabove, M. (2016). Derechos humanos de las personas mayores en la nueva Convención Americana y sus implicancias bioéticas. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 16(1), 38-59.
- Jiménez Ramírez, M. (2008). Aproximación teórica de la exclusión social: complejidad e imprecisión del término. Consecuencias para el ámbito educativo. *Estudios Pedagógicos XXXIV*, 1, 173-186.
- Laparra, M., Obradors, A., Pérez, B., Pérez, M., Renes, V., Sarasa, S.,... y Trujillo, M. (2007). Una propuesta de consenso sobre el concepto de exclusión. Implicaciones metodológicas. *Revista española del tercer sector*, 5, 15-57.
- Marrugat, L. (2002). La II Asamblea Mundial de les Nations

## Contribution of the United Nations Organization in the defense of the rights of the elderly

Unides sobre l'Envel·liment: implicacions per a l'educació. *Educació social. Revista d'intervenció socioeducativa*, (22), 10-30.

Mayores UDP (2017). Adopción de una Convención para los derechos de las personas mayores. Recuperado el 19 de julio de 2020 de <https://www.mayoresudp.org/mesa-estatal-por-los-derechos-de-las-personas-mayores/>

Moriña Díez, A. (2007). *La exclusión social: análisis y propuestas para su prevención*. Madrid: Fundación Alternativas.

Mota López, R., y López Maderuelo, O. (1998). Las personas mayores ante la exclusión social: Nuevas realidades y desafíos. *Documentación social*, 112, 146-166.

ONU (1981). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado el 27 de julio de 2020 de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

ONU (1991). *Principios de las Naciones Unidas en favor de la persona mayores*. Resolución 46/91. Recuperado el 21 de julio de 2020 de <https://www.undocs.org/es/A/RES/46/91>

ONU (1992). *Proclamación sobre el envejecimiento*. Resolución 47/5. Recuperado el 20 de julio de 2020 de <https://undocs.org/es/A/RES/47/5>

ONU (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Recuperado el 20 de julio de 2020 de <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

ONU (2001). *Derechos humanos y personas de edad*. Ginebra: ONU.

ONU (2003). *Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Madrid, España, 8 a 12 de abril de 2002*. Nueva York: ONU. Recuperado el 22 de julio de 2020 de <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf>

ONU (2011). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2010*. Recuperado el 22 de julio de 2020 de <https://www.undocs.org/es/A/RES/65/182>

ONU (2012). *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Recuperado el 4 de agosto de 2020 [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/SForum/SForum2014/E.2012.51\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/SForum/SForum2014/E.2012.51_sp.pdf)

ONU (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)*. Naciones Unidas. Recuperado el 25 de julio de 2020

de [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

Osle, C., y Anaut, S. (2003). Revisión de un Plan Gerontológico. *Revista Española de Geriatría y Gerontología*, 38, (5), 275-280.

Sánchez-Alías, A., y Jiménez-Sánchez, M. (2013). Exclusión social: fundamentos teóricos y de la intervención. *Trabajo Social Global-Global Social Work*, 3(4), 133-156.

Sociedad Española de Geriatría y Gerontología (SEGG) (2014). *Decálogo para el buen trato a las personas mayores*. Madrid: Sociedad Española de Geriatría y Gerontología.

Subirats, J. (Coord) (2004). *Pobreza y exclusión social Un análisis de la realidad española y europea*. Barcelona: Fundación La Caixa.

Subirats, J., Gomà, R., y Brugué, J. (2005). *Análisis de los factores de exclusión. Documentos de trabajo*. Fundación BBVA.

Tenazos, J. F. (ed.) (2004). *Tendencias en desigualdad y exclusión social. Tercer Foro sobre Tendencias Sociales*. Madrid: Fundación Sistema.

Vidal-Martí, C. (2012). Los talleres de entrenamiento de la memoria: un ejemplo de buena práctica para la promoción de la inclusión social en personas mayores. *Revista de Educación Social*, 14. Recuperado el 15 julio de 2020 de [http://www.eduso.net/res/pdf/14/tame\\_res\\_%2014.pdf](http://www.eduso.net/res/pdf/14/tame_res_%2014.pdf)

Vidal-Martí, C. (2020). *La violencia laboral en residencias de mayores. ¿Cómo gestionar la agresividad de la persona usuaria?* Barcelona: Horsori.